



Municipalidad de
LA PARA



ORDENANZA N°52/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 53/2023 que aprueba el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por por el Ingeniero Agrimensor Marcelo D'Amelio Mat.1237/2, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Dpto.: 25, Ped.: 03, Pblo.: 22, Circ.: 01, Secc.: 01, Mz.: 072, P.: 105, de propiedad de la Municipalidad de La Para, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas N° 1878822 y 1878823.

Y CONSIDERANDO:

Que la legislatura de la provincia de Córdoba sanciono la Ley Provincial N° 10.362 de loteos y fraccionamientos promovidos por el Estado, la cual establece en su art. 1 que quedan comprendidos en la misma, las urbanizaciones y fraccionamientos de tierra: a) Que se realicen en el marco del "Programa LOTENGO"; b) Que sean promovidas por el Estado Provincial, Municipal o Comunal y que tengan como finalidad la construcción de viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar; c) En los que se construyeron viviendas sociales por intermedio de la Dirección Provincial de Vivienda a través de los distintos planes, y d) En los que se construyeron viviendas sociales promovidas por las municipalidades o comunas de la Provincia de Córdoba mediante planes propios.



Municipalidad de
LA PARA



Que, para encuadrarse dentro de las previsiones de esta ley, y según

lo establecido en su artículo 2, el proyecto debe cumplir los siguientes requisitos: a) Estar comprendido en cualquiera de las hipótesis establecidas en el artículo 1° de la Ley; b) El inmueble o inmuebles en los que se desarrollará el proyecto o se encuentren construidas las viviendas deben estar inscriptos -o pendientes de inscripción- en el Registro General de la Provincia a nombre del Estado Provincial, municipal o comunal, o de sus organismos centralizados o descentralizados, quienes en su oportunidad suscribirán la escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios o beneficiarios; c) El Estado promotor del emprendimiento debe garantizar, además, que las obras de infraestructura se realizarán conforme a las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

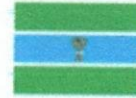
POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: APROBAR y DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL el Plano de Mensura y Loteo confeccionado por por el Ingeniero Agrimensor Marcelo D'Amelio Mat.1237/2, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Dpto.: 25, Ped.: 03, Pblo.: 22, Circ.: 01, Secc.: 01, Mz.: 072, P.: 105, de propiedad de la Municipalidad de La Para, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas N° 1878822 y 1878823.



Municipalidad de
LA PARA




Artículo 2°: CERTIFIQUESE la factibilidad y disponibilidad del inmueble que según Plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Marcelo D'Amelio Mat.1237/2, correspondiente al inmueble designado catastralmente como Dpto.: 25, Ped.: 03, Pblo.: 22, Circ.: 01, Secc.: 01, Mz.: 072, P.: 105, de propiedad de la Municipalidad de La Para, inscripto en el Registro General de la Provincia bajo las Matrículas N° 1878822 y 1878823, para su loteo y/o fraccionamiento, con la finalidad de construir viviendas unifamiliares para uso exclusivo y permanente del grupo familiar.

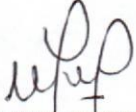
Artículo 3°: CERTIFIQUESE la factibilidad de la obra de tendido de red eléctrica domiciliaria de acuerdo con las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes,

Artículo 4°: CERTIFIQUESE la factibilidad de la realización de la obra de infraestructura de red domiciliaria de agua potable de acuerdo con las normativas y pautas técnicas dictadas por los organismos competentes.

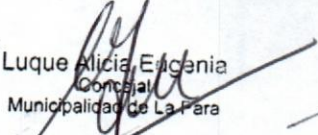
Artículo 5°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites y acciones que permitan a encuadrar a la parcela de terreno identificada en el artículo 1°, en los alcances de la ley provincial N° 10.362.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.


Pascal Edgardo Martín
Concejal
Municipalidad de La Para


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


Delprato Mariana Judith
Concejal
Municipalidad de La Para


Luque Alicia Eugenia
Concejal
Municipalidad de La Para


Caffarena Luis Américo
Concejal
Municipalidad de La Para